

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1994/57
16 de febrero de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
50° período de sesiones
Tema 12 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN
LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Informe sobre la situación de los derechos humanos
en Myanmar, preparado por el Sr. Yozo Yokota
con arreglo a la resolución 1993/73

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 12	3
A. Mandato	1 - 3	3
B. Antecedentes históricos	4 - 12	4
II. ACTIVIDADES DEL RELATOR ESPECIAL	13 - 41	5
A. Introducción	13	5
B. La visita a Myanmar	14 - 40	6
C. Visita a los campamentos en Tailandia	41	17

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. DENUNCIAS	42 - 63	17
A. Arrestos y detenciones arbitrarios	42 - 47	17
B. Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes	48 - 50	20
C. Desapariciones	51 - 52	21
D. Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	53 - 55	22
E. El trato de la población musulmana en el Estado de Rakhine	56 - 57	23
F. Derechos laborales	58	24
G. Derechos del niño	59	24
H. La Asamblea Constituyente	60 - 62	25
I. Movimiento hacia la reconciliación con los insurrectos	63	26
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	64 - 74	26
A. Conclusiones	64 - 73	26
B. Recomendaciones	74	28

I. INTRODUCCION

A. Mandato

1. El mandato del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar se ha descrito en cada uno de los informes anteriores del Relator Especial a la Asamblea General (A/47/651 párrs. 1 a 5 y A/48/578, párrs. 1 a 6) y a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1993/37, párrs. 1 a 6). Cabe señalar aquí que en ese mandato, formulado inicialmente en la resolución 1992/58 de la Comisión, de 3 de marzo de 1992 (aprobada por la decisión 1992/235 del Consejo Económico y Social, de 20 de julio de 1992) y ampliado ulteriormente por la resolución 1993/73 de la Comisión, de 10 de marzo de 1993 (aprobada por la decisión 1993/278 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1993), se requería que el Relator Especial "establezca o mantenga contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, inclusive los dirigentes políticos privados de libertad, sus familias y sus abogados" e "informe a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones y a la Comisión en su 50° período de sesiones" (resolución 1993/73, párr. 16). El objeto de los contactos directos y la presentación de informes por el Relator Especial es "examinar la situación de los derechos humanos en Myanmar" y "seguir cualesquiera progresos realizados hacia la transferencia del poder a un gobierno civil, la redacción de una nueva constitución, el levantamiento de las restricciones impuestas a las libertades personales y la restauración de los derechos humanos en Myanmar" (resolución 1992/58 de la Comisión, párr. 3). Con el fin de facilitar el cumplimiento del mandato del relator especial se instó al Gobierno de Myanmar a que "preste su cooperación plena e irrestricta a la Comisión y al Relator Especial y a que, con tal fin, se asegure de que el Relator Especial tenga libre acceso a cualquier persona en Myanmar con la que considere apropiado entrevistarse en el desempeño de su mandato" (resolución 1993/73 de la Comisión, párr. 17).

2. Las cuestiones de fondo abordadas por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1993/73 comprenden las siguientes preocupaciones: que el proceso electoral iniciado en Myanmar con las elecciones generales del 27 de mayo de 1990 todavía no ha llegado a su conclusión y por consiguiente la voluntad del pueblo no es la base de la autoridad del Gobierno en Myanmar como requiere la Declaración Universal de Derechos Humanos; "que a muchos dirigentes políticos, en particular algunos representantes elegidos, sigan privados de su libertad y que Daw Aung San Suu Kyi, laureada con el Premio Nobel de la Paz, siga sometida a arresto domiciliario"; que continúan produciéndose graves violaciones de diversos derechos humanos fundamentales; que las corrientes de refugiados están creando problemas en los países vecinos; y que hay "falta de garantías a la integridad física y el bienestar de los refugiados".

3. El informe preliminar del Relator Especial se presentó al Secretario General de las Naciones Unidas para su difusión a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General en noviembre de 1993 (A/48/578, anexo). Este informe completo se presenta a la Comisión de Derechos Humanos en su 50° período de sesiones para su examen por la Comisión.

B. Antecedentes históricos

4. En 1948 la Unión de Myanmar (a la sazón Birmania) obtuvo la independencia dejando de estar bajo la dominación colonial británica. Desde 1948 hasta 1962 el país tuvo un régimen de democracia parlamentaria basado en la Constitución de 2 de septiembre de 1947, que establece un Estado federal con tres poderes separados, ejecutivo, legislativo y judicial. Los Estados de la Unión son considerados autónomos. Según el artículo 201 de la Constitución de 1947 las minorías étnicas tienen teóricamente el derecho de separarse de la Unión, pero en virtud del artículo 202 este derecho no había de ejercerse hasta diez años después de la fecha de entrada en vigor de la Constitución. En marzo de 1948 el Partido Comunista de Birmania inició un levantamiento armado contra el Gobierno de Birmania. Entre 1948 y 1961 varias minorías étnicas se sumaron a ese levantamiento armado.

5. En marzo de 1962 el general Ne Win asumió el poder tras un golpe de Estado e instauró un régimen militar unipartidista (Partido del Programa Socialista de Birmania). Inició un programa conocido con el nombre de "Vía Birmana al Socialismo". En 1974 se redactó una nueva Constitución bajo la cual persistió el régimen unipartidista.

6. Hacia 1988 comenzó a haber manifestaciones en todo el país en reacción a la supresión de todos los derechos civiles y políticos desde el derrocamiento del Gobierno constitucional en 1962 y al derrumbamiento económico consecuencia de la política de la Vía Birmana al Socialismo.

7. Entre marzo y junio de 1988 estudiantes, trabajadores y monjes se manifestaron pidiendo más libertad y democracia pero el ejército hizo uso de medidas radicales para aplastar las manifestaciones. Cientos de civiles fueron detenidos y muchos resultaron gravemente heridos o murieron a consecuencia de los malos tratos infligidos en prisión. Muchas personas fueron ejecutadas sumaria o arbitrariamente. El 21 de junio de 1988 el Gobierno prohibió toda reunión pública.

8. El 23 de julio de 1988 el general Ne Win renunció a su cargo de dirigente del partido y prometió llevar a cabo una reforma económica y celebrar un referéndum para poner fin al régimen unipartidista e instaurar un sistema pluripartidista. Sin embargo, las manifestaciones continuaron y el ejército y la policía antidisturbios atacaron a los manifestantes. Se informó que resultaron muertas aproximadamente 3.000 personas en agosto de 1988 solamente. El 18 de septiembre de 1988 el ejército asumió el poder y se creó la Junta de Estado encargada de restablecer el orden público bajo la dirección del general Saw Maung, jefe de las fuerzas armadas. La Asamblea Nacional (Pyithu Hluttaw), el Consejo de Estado y otros órganos gubernamentales fueron disueltos. La Junta de Estado prometió elecciones libres pero a Daw Aung San Suu Kyi, hija del general U Aung San (el héroe nacional de la independencia que fue asesinado en 1947) y Secretaria General de la Liga Nacional Democrática (NLD) se le prohibió que hiciera campaña electoral so pretexto de que mantenía vínculos ilícitos con organizaciones subversivas. El 20 de julio de 1989 las fuerzas del Gobierno detuvieron a Daw Aung San Suu Kyi que ha permanecido bajo arresto domiciliario sin juicio desde entonces; en 1991 se le concedió el Premio Nobel de la Paz. Fueron detenidas también otras muchas personas, incluidos la mayoría de los dirigentes políticos importantes de la oposición.

9. El 27 de mayo de 1990 se celebraron elecciones generales en las que el principal partido de la oposición (NLD) obtuvo el 81% de los escaños (392 de un total de 485) y el 60% de los votos. Sin embargo, el anuncio oficial de los resultados de las elecciones fue aplazado por la Junta de Estado con el fin de que la Comisión Electoral creada por la Junta de Estado pueda proceder al escrutinio de las cuentas de gastos de todos los representantes elegidos.

10. Desde principios de 1992 se tiene noticia de un éxodo en masa de musulmanes del Estado de Rakhine a Bangladesh. Por lo menos 250.000 personas han buscado refugio por temor a la persecución. El 28 de abril de 1992 los Gobiernos de Myanmar y Bangladesh suscribieron un acuerdo en el que se estipulaba el regreso voluntario y seguro de los refugiados. En octubre de 1993 habían regresado a Myanmar en virtud de este acuerdo unos 40.000 refugiados aproximadamente.

11. En abril de 1992 el general Than Shwe pasó a ser Presidente de la Junta de Estado después de la dimisión del general Saw Maung por razones de salud. A partir de este cambio de dirección se han anunciado y aplicado una serie de nuevas políticas, incluidas las siguientes: la liberación de muchos dirigentes políticos detenidos (incluido el anterior Primer Ministro U Nu, pero no Daw Aung San Suu Kyi); la celebración de una Asamblea Constituyente para redactar los principios y directrices para una nueva constitución; la concesión de autorización a la familia de Daw Aung San Suu Kyi para visitarla; la apertura de universidades y otros centros de enseñanza superior; el levantamiento del toque de queda y el estado de excepción; y la cesación de los juicios civiles en tribunales militares.

12. El 9 de enero de 1993 se reunió la Asamblea Constituyente. Los participantes fueron 702 delegados pertenecientes a los ocho grupos siguientes: a) representantes de los partidos políticos, incluido el NLD (49); b) representantes elegidos en las elecciones de 1990 (107); c) representantes de grupos raciales nacionales (215); d) representantes de los campesinos (93); e) representantes de los trabajadores (48); f) representantes de los intelectuales y tecnócratas (41); g) representantes de los funcionarios (92), y h) otras personas invitadas (57). La reunión de la Asamblea Constituyente se ha suspendido varias veces por razones no del todo claras para los observadores del exterior.

II. ACTIVIDADES DEL RELATOR ESPECIAL

A. Introducción

13. Al llevar a cabo su mandato el Relator Especial ha continuado tratando de obtener información de todas las fuentes pertinentes. Durante el pasado año se ha recibido periódicamente información en forma de cartas e informes de muy diversas personas y organizaciones no gubernamentales, así como del Gobierno de Myanmar. En noviembre de 1993 el Relator Especial visitó Myanmar, realizó entrevistas con altos funcionarios del Gobierno y con representantes de varios organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), representantes de varias organizaciones no gubernamentales y el pueblo de Myanmar, dentro y fuera del país, ya que visitó lugares relacionados con su mandato.

B. La visita a Myanmar

1. Introducción

14. En septiembre de 1993 el Relator Especial dirigió una carta al Gobierno de Myanmar solicitando visitar el país del 9 al 16 de noviembre de 1993. En esa carta el Relator Especial solicitaba también el honor de celebrar audiencias con altos funcionarios del Gobierno, reuniones en circunstancias que propiciaran un carácter totalmente confidencial con dirigentes de los partidos políticos, incluidos los detenidos o sometidos a restricciones, y en particular con Daw Aung San Suu Kyi. El Relator Especial solicitaba además pleno y libre acceso a todas las personas, representantes de organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, a las cuales pudiera considerar necesario dirigirse para llevar a cabo su mandato o que hubieran expresado el deseo de reunirse con él. Se solicitaban también visitas a las prisiones y otros centros de detención con contactos confidenciales con los detenidos. El Relator Especial también solicitó pleno acceso a otras zonas del país, en particular el Estado de Rakhine, con el fin de efectuar visitas confidenciales y sin limitaciones con los repatriados recientemente. En cartas de fechas 15 de septiembre y 8 de octubre de 1993 el Gobierno respondió que el Relator Especial sería bien acogido en Myanmar.

15. El Relator Especial efectuó una visita a Myanmar del 9 al 16 de noviembre de 1993. Con anterioridad a esa visita el Relator Especial había mantenido contactos frecuentes con el Representante de Myanmar ante las Naciones Unidas en Ginebra y con el Ministro de Relaciones Exteriores que cooperó plenamente y facilitó la visita. El Relator Especial desea comunicar que durante su visita a Myanmar fueron atendidas todas sus peticiones concretas en relación con reuniones con altos funcionarios del Gobierno. De igual modo se facilitó la visita al Estado de Rakhine con las reuniones y visitas apropiadas dentro de las zonas de interés. En general, el Relator Especial gozó de relativa libertad en sus movimientos y de libertad de acceso a particulares y otras personas de interés, con algunas notables excepciones que se indicarán más adelante. Cabe señalar además que se facilitó inmediatamente al Relator Especial toda la información documental que solicitó antes de su visita, en el curso y después de la misma. En consecuencia, el Relator Especial desearía hacer constar su profundo reconocimiento al Gobierno de Myanmar por su cooperación al facilitar su visita al país y por haber cooperado en otros aspectos al responder a sus peticiones de información y explicación.

16. Por lo que respecta a sus reuniones con los representantes del Gobierno, el Relator Especial se reunió en Yangon con las siguientes personas: general Khin Nyunt, Secretario Primero de la Junta de Estado; U Ohn Gyaw, Ministro de Relaciones Exteriores; general de brigada Myo Thant, Ministro de Información; U Tha Tun, Ministro de Justicia; y U Aung Toe, Presidente de la Corte Suprema. El Relator Especial se reunió también en el Estado de Rakhine con el comandante del mando occidental de la Junta de Estado de Rakhine.

17. En el curso de su visita a Myanmar el Relator Especial visitó también, en orden cronológico, las siguientes instituciones y servicios gubernamentales: Universidad de Dagon en el nuevo municipio de Dagon; Hospital General de Yangon; Primer Hospital Militar de Yangon; oficinas administrativas del Ministerio del Interior, Departamento de Inmigración y Mano de Obra del Estado de Rakhine y servicios de tres campamentos de acogida a lo largo de la frontera entre Myanmar y Bangladesh; prisión de Insein; y recinto de la Universidad de Yangon. El Relator Especial visitó también en orden cronológico y se reunió con representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: la Sociedad de la Cruz Roja de Myanmar; la Asociación de protección de la madre y el niño de Myanmar; el Hospital Jivitadana Sangha para monjes y monjas; la Escuela Tiger Parahita para el desarrollo de las razas nacionales (es decir huérfanos de todo el país); y la Asociación Médica de Myanmar. El 14 de noviembre de 1993 el Relator Especial se reunió también con representantes de los siguientes partidos políticos que participan en la Convención Nacional que redacta la nueva constitución de la Unión de Myanmar: la Liga Nacional Democrática (NLD); la Liga de la Unión Kayene; y el Partido de Unidad Nacional (NUP).

18. Si bien la información y las opiniones obtenidas en el curso de sus visitas y reuniones se recogerán más adelante en relación con los epígrafes pertinentes, el Relator Especial señala a la atención aquí los aspectos más destacados de sus reuniones con los cinco representantes gubernamentales antes mencionados.

2. La reunión con el Primer Secretario

19. En la mañana del 10 de noviembre de 1993 el Relator Especial disfrutó de un intercambio de opiniones franco, abierto y prolongado con el general Khin Nyunt en el que se abordaron la mayoría de las cuestiones de interés para el respeto de los derechos humanos en Myanmar. Sobre la cuestión de la organización política general del Estado, el general Khin Nyunt negó que Myanmar esté gobernado simplemente por un "gobierno militar". Explicó que la Junta de Estado, a la cual caracterizó como "esencialmente un Gobierno militar pero no tan rígido" está dirigiendo un proceso de reconciliación nacional en el que diversos grupos rebeldes se están reinsertando en el marco legal de los debates y durante el cual una Asamblea Constituyente ha iniciado el proceso que conducirá a la redacción de una nueva constitución sólida para el país. Para luchar contra la anarquía y mantener la seguridad para el pueblo, el general Khin Nyunt declaró que había sido necesarias algunas acciones radicales en el primer año de la Junta de Estado pero que esas acciones habían sido escasas desde entonces. En la dirección del proceso de reconciliación nacional y restablecimiento del orden público, el general Khin Nyunt describió una diversidad de iniciativas de desarrollo económico y social que el Gobierno había adoptado para mejorar la vida del pueblo y contribuir a "edificar el nacionalismo", es decir el sentimiento general de amor al país y la construcción y protección de la nación. En este proceso el general Khin Nyunt visitó personalmente centenares de municipios y miles de aldeas para escuchar la voz de las bases de la población. Una vez que se redactase y adoptase la nueva constitución el general Khin Nyunt aseguró al Relator Especial que asumiría el poder un gobierno civil. Con respecto al marco temporal para el

traspaso del poder a un gobierno de carácter civil, el general Khin Nyunt declaró que todavía no era el momento de especificar cuándo se redactaría una nueva constitución y se formaría un nuevo gobierno civil bajo tal constitución. Sin embargo, hizo hincapié en que a) habrá una constitución sólida y b) habrá un gobierno civil. Explicó que antes de alcanzar esos objetivos habrán de reunirse dos condiciones fundamentales: a) debe mantenerse la estabilidad política y social y b) debe asegurarse la "Unión" como un Estado multiétnico para evitar una disolución desastrosa del Estado. Así pues, continuó el general Khin Nyunt, todos los grupos rebeldes han de volver al "redil de la legalidad" antes de poder lograr esos objetivos. Por lo que respecta a la petición concreta del Relator Especial de visitar a Daw Aung San Suu Kyi, el general Khin Nyunt declaró que era "todavía demasiado pronto" pero que "quizás sería posible en lo futuro" pues sugirió la posibilidad de invitar al Relator Especial a que volviera a Yangon con tal fin "en poco tiempo". Cuando se le preguntó si el Gobierno tenía intención de liberarla el 20 de julio de 1994 el general Khin Nyunt respondió que era todavía demasiado pronto para responder a esa pregunta.

3. La reunión con el Ministro de Relaciones Exteriores

20. En la tarde del 10 de noviembre de 1993 el Relator Especial se reunió con U Ohn Gyaw, Ministro de Relaciones Exteriores, en cuya reunión el Relator Especial pidió aclaraciones sobre el estado del proceso de repatriación de las personas que habían huido del Estado de Rakhine a Bangladesh un año antes y también sobre el proceso nacional de democratización relativo a las elecciones de 1990 y la Asamblea Constituyente en curso. El Ministro explicó que se había llegado a un acuerdo con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) con el deseo de asegurar "el regreso voluntario y seguro" de las personas que habían salido del país; era responsabilidad del país de refugio asegurar el carácter voluntario de la repatriación, mientras que era responsabilidad de Myanmar garantizar la seguridad de los refugiados a su retorno. Tanto Myanmar como Bangladesh celebraban este acuerdo y la participación del ACNUR pero queda en pie la cuestión de conciliar una importante discrepancia en cuanto al número de personas afectadas: el Gobierno de Myanmar había autorizado el regreso de unas 95.000 personas (cifra posteriormente concretada en 123.934 tras la reunión del Relator Especial con las autoridades competentes del Estado de Rakhine), mientras que el Gobierno de Bangladesh afirmaba que quedaban todavía 230.000 residentes de Myanmar por regresar de Bangladesh. Sobre la cuestión del proceso de democratización, el Ministro U Ohn Gyaw explicó que los "ganadores" de las elecciones del 27 de mayo de 1990 habían sido anunciados en la prensa pero que, a falta de una constitución, no había cargos que esas personas elegidas pudieran asumir. En consecuencia no había habido "anuncio final" o notificación de los resultados de las elecciones formales (en el sentido de publicación en el Boletín Oficial). El Ministro subrayó que la Asamblea Constituyente, formada por personalidades que representaban a ocho estratos de la sociedad, incluidos muchos "ganadores" de las elecciones de 1990, estaba preparando los principios y las directrices constitucionales que finalmente se someterían a una asamblea constituyente formada por las personas elegidas en las elecciones de 1990.

4. Las reuniones con el Ministro de Justicia y el Presidente de la Corte Suprema

21. En la mañana del 11 de noviembre de 1993 el Relator Especial se reunió con U Tha Tun, Ministro de Justicia, después de haberse reunido anteriormente con el Presidente de la Corte Suprema, Aung Toe. En sus conversaciones con el Presidente de la Corte Suprema se habían abordado los recientes juicios de dirigentes políticos, la Asamblea Constituyente (que el Presidente de la Corte Suprema preside) y algunas cuestiones de la reforma legislativa (de la que el Presidente no es responsable pero de la cual tiene cierto conocimiento como miembro de la Comisión de Revisión de las Leyes formada por el Gobierno). En cuanto tal la conversación con el Ministro de Justicia U Tha Tun giró en torno a la nueva legislación, como la Ley de protección del niño, a la que se incorpora plenamente la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, y la reforma de la legislación existente en Myanmar respecto de la cual el Ministro de Justicia tiene cierta responsabilidad, tanto por su cargo gubernamental como en cuanto Presidente de la Comisión de Revisión de las Leyes. Cabe señalar aquí que, en respuesta a las indagaciones y peticiones del Relator Especial, se le facilitaron posteriormente las siguientes listas completas: a) las 99 leyes promulgadas por la Junta de Estado entre el 18 de agosto de 1988 y el 12 de noviembre de 1993; b) las 186 leyes rechazadas por la Junta de Estado; y c) las 93 leyes en examen. Cabe señalar también que la Comisión de Revisión de las Leyes, presidida por el Ministro de Justicia, se denomina oficialmente en la notificación N° 33/91 de la Junta de Estado, de 17 de julio de 1991, "Órgano Central de Escrutinio de las Leyes".

5. La reunión con el Ministro de Información

22. En la tarde del 15 de noviembre de 1993 el Relator Especial se reunió con el brigadier general Myo Thant, Ministro de Información, junto con miembros del Comité de Información que preside el Ministro. El tema de la conversación fue el proceso de democratización y, en particular, la Asamblea Constituyente. Al principio el Ministro describió el proceso desde su comienzo explicando cómo se constituyó la Comisión Preparatoria de la Asamblea Constituyente, especificando la composición de las delegaciones en la misma y subrayando los resultados de cada reunión de la Asamblea Constituyente desde su comienzo el 7 de enero de 1993 hasta su reciente suspensión (la Asamblea Constituyente debía reunirse en sesión plenaria el 18 de enero de 1994). En relación con el tema de los procesos judiciales contra dirigentes políticos, se examinó brevemente el caso del Dr. Aung Khin Sint en la medida en que el delito de que se trataba se relacionaba con la distribución de una nota en el contexto de la Asamblea Constituyente. Sobre el tema de las leyes del Gobierno de Myanmar relativas a las 135 razas nacionales del país, el Ministro de Información explicó que esta cifra y las clasificaciones concretas se derivaban simplemente de los resultados del censo de 1983 donde los censados se habían identificado como pertenecientes a uno de los 135 grupos diferentes; de 35 de esos grupos se decía que tenían menos de 10.000 miembros, mientras que sólo 5 grupos tenían más de un millón de miembros. El Ministro facilitó más información básica sobre los siguientes temas: a) la naturaleza de la Asociación de Solidaridad y Desarrollo de la Unión, de reciente constitución;

b) la presente composición del Gobierno; c) los costos actuales y la disponibilidad de productos básicos; y d) el número restante de presos políticos. Cabe señalar que en relación con las deliberaciones sobre una futura constitución el Ministro aceptó la sugerencia del Relator Especial de que se facilitase a todos los delegados de la Asamblea Constituyente un ejemplar de la Declaración Universal de Derechos Humanos en idioma birmano. En carta de fecha 7 de enero de 1994 el Relator Especial transmitió al Ministro de Información un ejemplar auténtico de la Declaración Universal de Derechos Humanos en inglés, junto con una traducción no oficial en birmano, con la esperanza de que se distribuyeran ejemplares de la Declaración a todos los delegados de la Asamblea Constituyente al reunirse de nuevo la Asamblea el 18 de enero de 1994.

23. Además de las reuniones con altos funcionarios del Gobierno, el Relator Especial visitó una serie de lugares pertinentes a su mandato. Más adelante se describen brevemente las impresiones y opiniones del Relator Especial sobre esas visitas.

6. Visita a la cárcel de Insein

24. El Relator Especial visitó la cárcel de Insein la tarde del 12 de noviembre de 1993. El alcaide le informó de que en la cárcel había 4.061 reclusos, de los cuales 942 eran mujeres (la cárcel tenía capacidad para 5.000 reclusos). No había presos en espera de ejecución ya que todas las penas de muerte habían sido conmutadas mediante una orden de noviembre de 1992. Primero el Relator Especial fue llevado a un pequeño edificio en que había cuatro reclusas en celdas separadas de unos 9 m² con una ventana de 0,37 m² en lo alto de un muro. En otro edificio había unas 150 reclusas reunidas en una gran sala, vestidas de algodón blanco y sentadas en hileras, silenciosas, con las piernas cruzadas y las cabezas gachas. Había celadoras mujeres, bien entrenadas y disciplinadas, a cargo de la sección femenina de la prisión. Más tarde el Relator Especial pasó por otra galería en que se mantenía a los reclusos en celdas separadas del mismo tamaño que las de las mujeres. Los reclusos parecían estar en condiciones normales de salud física. El Relator Especial también dio un vistazo al edificio del hospital, en que había plazas para 50 pacientes. El médico le informó al Relator que allí se trataban las enfermedades de menor gravedad y que los pacientes más graves eran remitidos al hospital de Yangon; el número previsto de tales casos era de unos 50 a 100 por año.

25. Hacia el final de su visita a la cárcel de Insein se autorizó al Relator Especial a entrevistarse con dos dirigentes políticos que se hallaban detenidos ahí: U Tin U, que tenía una distinguida carrera militar, había sido comandante del ejército y posteriormente Ministro de Defensa; y el Dr. Aung Khin Sint, miembro de la Liga Nacional Democrática (NLD) elegido en las elecciones de 1990 y delegado ante la Asamblea Constituyente. Las entrevistas tuvieron lugar en presencia del alcaide y de otros funcionarios de la prisión acompañados por un grupo de fotógrafos.

26. U Tin U saludó al Relator Especial frente a un pequeño edificio en que se lo mantenía. Era una vivienda separada de un solo piso con una entrada, una sección dormitorio y baño y cocina en la parte posterior. Al comienzo de la reunión U Tin U proclamó que era un "preso político" pese a que las autoridades sostenían que era un "delincuente común". Declaró que había sido sometido a arresto domiciliario durante cinco meses antes de ser llevado ante un tribunal militar bajo numerosas acusaciones. En particular, se lo había acusado de: a) incitar a toda la población a luchar por la democracia y los derechos humanos; b) mantener correspondencia con parlamentarios de las Comunidades Europeas, el Japón y los Estados Unidos de América, y c) reunirse con personal militar y otras personas en grupos. Aunque los testigos del Gobierno declararon en su juicio, a él se le negó el derecho a interrogarlos. Después de escuchar a los testigos, el tribunal lo condenó a tres años de prisión; él supone que todo fue preconcebido. Una vez que cumplió los tres años de prisión, de hecho un año más, en lugar de ser puesto en libertad comenzó a cumplir otros siete años que le impuso un segundo tribunal militar exactamente por los mismos cargos. Arguyó que se trataba de un caso de res judicata, pero el juez al parecer no comprendió su argumento y nuevamente lo declaró culpable, condenándolo a una segunda pena de prisión (más severa) consecutiva a la primera. U Tin U declaró: "Amo al ejército, pero amo al pueblo más que al ejército". Dijo que después de las elecciones de 1990 muchas personas permanecieron detenidas largo tiempo sin juicio en calidad de "delinquentes comunes". El procuró obtener su libertad e interponer recursos en favor de ellas. Esa era la razón de la suerte que había corrido. Señaló que era tratado bien (se veía en buen estado de salud física y mental). El médico lo atiende bien, aunque un problema es la falta de medicamentos. Su esposa lo visita cada dos semanas. Tiene acceso a todos los libros religiosos y a la New Light of Myanmar, pero no cuenta con más información o entretenimiento.

27. Después de reunirse con U Tin U, el Relator Especial fue llevado a otro edificio, adyacente a la casa en que permanecía U Tin U, con algunas celdas, en una de las cuales estaba detenido el Dr. Aung Khin Sint. Cuando el Relator Especial ingresó junto con el alcaide, su personal y los fotógrafos, el Dr. Aung Khin Sint estaba de pie al centro de la celda, que tenía unos 16 m² y una pequeña ventana al lado opuesto de la entrada. El Dr. Aung Khin Sint conversó con el Relator Especial en birmano tal como se le aconsejó, según él señaló claramente. Dijo que había estudiado medicina en Inglaterra e indudablemente dominaba el inglés. Para comenzar parafraseó lo que, según él, era un proverbio inglés: "El que vuela sobre el nido del cuco se encuentra con problemas y dificultades". Señaló que el Relator Especial debía saber que las personas con quienes él se reunía se verían expuestas a problemas y podrían ser condenadas a diez años de prisión. Una vez él había volado sobre el nido del cuco y no quería hacerlo nuevamente. Por ello debía tener cuidado al responder a las preguntas del Relator Especial. Si respondía de manera "incorrecta", su condena de 20 años de prisión se prolongaría a 40 años. En cuanto a las razones de su encarcelamiento, éstas habían sido formuladas claramente de conformidad con la legislación vigente y dicha información podría obtenerse del Gobierno. Dijo que había sido juzgado en un tribunal especial y no en uno ordinario. El mismo prefirió no contratar a un abogado porque deseaba defenderse a sí mismo. Había recibido su sentencia

recientemente y tenía la intención de apelar por los conductos apropiados. El Dr. Aung Khin Sint informó al Relator Especial de que en la prisión lo trataban bien y que incluso le habían colocado un diente postizo en su primera semana de encarcelamiento. Para terminar, repitió que no quería permanecer 40 años en la cárcel y, por lo tanto, prefería no decir nada más.

28. Después de entrevistarse con los dirigentes políticos en la cárcel, el Relator Especial regresó a la sala de recepción donde pidió ver los registros de la cárcel. Se le trajeron tres libros de registro: uno, a título de ejemplo general, de hace varios años, y los dos libros en que estaban registrados U Tin U y el Dr. Aung Khin Sint. Los libros fueron hallados y traídos con relativa facilidad y estaban en orden, es decir, contenían toda la información necesaria, en particular las razones del encarcelamiento, las fechas, etc. Respecto a U Tin U se señalaba, entre otras cosas, que había ingresado el 22 de diciembre de 1989 a las 16.20 horas y que había sido condenado por infracción de la Ley de emergencia de 1950 (artículos 5 a), b), c) y g)), y también a la Ley N° 114. También se consignaba que había sido condenado a tres años más siete años de encarcelamiento y que había apelado. Respecto del Dr. Aung Khin Sint se dejaba constancia, entre otras cosas, de que había ingresado a la prisión el 27 de octubre de 1993 y había sido condenado el 15 de octubre de 1993 a un total de 20 años: a) siete años por violación del artículo 5 j) de la Ley de emergencia de 1950; b) once años (siete más cuatro años) por dos infracciones contra los artículos 6/17 y 20 de la Ley de publicaciones y prensa; y c) dos años por violación de los párrafos 1 y 4 del artículo 5 de la Ley de secretos de Estado.

7. Visitas a hospitales

29. Por la mañana del 12 de noviembre de 1993, el Relator Especial visitó el Primer Hospital del nuevo municipio de Hlaing Thaya y el Hospital General de Yangon en Yangon. Por la tarde del mismo día visitó el Primer Hospital Militar de Yangon. Por la mañana del 15 de noviembre de 1993 el Relator Especial visitó el Hospital Jivitadana Sangha para monjes y monjas en Yangon. Los edificios e instalaciones de los hospitales se veían limpios y en condiciones apropiadas. Los médicos y enfermeras eran competentes, capacitados, amables y dedicados a su trabajo. En el Hospital General de Yangon, el más grande y mejor equipado de los cuatro, se le dijo al Relator Especial que necesitaban equipo más avanzado de diagnóstico y cirugía. El Relator Especial pidió ver los depósitos de artículos médicos en cada hospital. Todos ellos parecían bien provistos de esos artículos, de los que tenían, según se dijo, un abastecimiento regular. El Relator Especial observó, sin embargo, que algunos artículos médicos en el Primer Hospital del nuevo municipio de Hlaing Thaya, el más pequeño y modesto de los cuatro, algunos artículos médicos se habían entregado recién en cajas. Aunque el Relator Especial no pudo obtener pruebas concretas en el sentido de que los habitantes padezcan de una falta de medicamentos debido a que los artículos médicos se entregan primero a los militares y luego algunos son vendidos en el mercado negro a precios inaccesibles para los ciudadanos corrientes, hablando con gente de la calle se enteró de que ésta no puede obtener suficientes medicamentos ni siquiera en un hospital grande.

30. En el Primer Hospital Militar, que atiende principalmente a los militares y sus familiares (aunque se explicó que un 20% de los pacientes no son militares), el Relator Especial fue informado de que estaba a punto de comenzar un programa de capacitación con ayuda del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) sobre el tema de la medicina y el tratamiento en tiempos de guerra. En el programa se utiliza el folleto con las "Reglas de comportamiento en el combate". Gracias a esta capacitación los médicos podrán prestar más atención a los casos de lesiones provocadas, por ejemplo, en combate o por la tortura y actos afines. Los médicos militares también se hacen presentes en las cárceles. Según se sostiene, a veces se producen incidentes de violencia entre prisioneros y a veces con los celadores, y los médicos procuran detectar los casos. Pero, según se informó al Relator Especial, no es fácil determinar el origen de las lesiones. Aparte del programa de capacitación organizado por el CICR en Myanmar, el Gobierno envió al instructor jefe del ejército y al jefe de la Auditoría de Guerra a los cursos organizados por el Instituto Internacional de Derecho Humanitario en San Remo (Italia) que serán seguidos por más de dos semanas de capacitación en la sede del CICR en Ginebra. En lo que respecta a los propios programas de capacitación, se señaló que el derecho humanitario se enseñaba en la Academia de Servicios de Defensa y en otras dos escuelas militares.

8. Visitas a la Sociedad de la Cruz Roja de Myanmar y a la Asociación Médica de Myanmar

31. Por la tarde del 11 de noviembre de 1993, el Relator Especial visitó las oficinas de la Sociedad de la Cruz Roja de Myanmar y se entrevistó con sus representantes, encabezados por el Dr. Tin U. Las conversaciones comenzaron directamente con el problema del SIDA. A una pregunta del Relator Especial se contestó que en Myanmar había menos de 1.000 casos de enfermos del SIDA y entre 4.000 y 5.000 casos de seropositivos. Sin embargo, estos números van aumentando y la Sociedad hace frente al problema con un extenso programa de educación sanitaria pública. Con respecto al problema concreto de las jóvenes de Myanmar que regresaron desde Tailandia con diagnóstico seropositivo, el propio Dr. Tin U había visitado la frontera con Tailandia para investigar la situación. Señaló que las jóvenes que volvieron de Tailandia estaban concentradas en un mismo lugar y estaban siendo "rehabilitadas" mediante la enseñanza de cocina, costura y otras artes a cargo de un servicio dependiente del Departamento de Bienestar Social. Del total de 139 jóvenes que regresaron, las pruebas indicaron que 43 eran portadoras del virus. La razón del alto coeficiente de seropositividad entre las que regresaban era, según se explicó, que se las enviaba de vuelta a Myanmar precisamente porque se sospechaba de su infección. Con respecto al tema de los Convenios de Ginebra, la Sociedad de la Cruz Roja de Myanmar estaba cooperando con el CICR en un proyecto de divulgación. Se esperaba que continuase dicha colaboración. En los próximos días el coordinador militar del CICR se aprestaba a dictar conferencias para los oficiales del ejército.

32. Por la mañana del 16 de noviembre de 1993 el Relator Especial se reunió con los representantes de la Asociación Médica de Myanmar. Se informó al Relator Especial de que recientemente se había promulgado una Ley de control e inspección de alimentos y medicamentos, en virtud de la cual se habían iniciado varios proyectos para resolver el problema de la falta de artículos médicos. En consecuencia, según se sostuvo, no había "escasez de los medicamentos esenciales".

9. Visitas a los recintos universitarios

33. Por la mañana del 10 de noviembre de 1993 el Relator Especial visitó la Universidad de Dagon, recientemente inaugurada en el nuevo municipio de Dagon. Había algunos edificios recién construidos para oficinas, aulas, auditorios y almacenes generales. Había planes concretos de construir más edificios con la idea de dar cabida en una gran universidad a más de 10.000 estudiantes en el futuro. El día de la visita del Relator Especial coincidió con el día de inscripción en la universidad y había una gran cantidad de jóvenes en la oficina de inscripción en espera de terminar el proceso de registro. El Relator Especial les pidió a diez muchachos y muchachas que se reunieran con él en una sala vacía para sostener una conversación en privado. Todos ellos, que parecían muy despiertos y francos, dijeron que les interesaban las matemáticas o las ciencias naturales y no les interesaba la política. Conversando con el Rector y otros funcionarios de la universidad, el Relator Especial se enteró de que el contenido y los manuales de los cursos correspondientes a todas las asignaturas enseñadas en las universidades de Myanmar se someten a control central y de que no es posible que cada profesor o instructor elabore sus propios cursos utilizando materiales o textos de su propia elección. El Relator Especial señaló que dichas prácticas eran contrarias a lo que él entendía por "libertad académica" y podían menoscabar gravemente la capacidad de la universidad para fomentar el aprendizaje y la investigación a través de la libertad de pensamiento, de debate y de expresión de las ideas.

34. Por la tarde del 15 de noviembre de 1993, el Relator Especial visitó brevemente el recinto de la Universidad de Yangon. Las puertas estaban oficialmente cerradas porque la universidad se hallaba en receso, según se informó al Relator Especial, y prácticamente no se veían estudiantes ni personal en el gran recinto compuesto en gran parte de edificios muy viejos de aulas, oficinas, residencias de personal y de estudiantes, rodeados de verdes árboles. Casualmente se divisaban algunas personas caminando por el campus. Aparte la falta de una vida estudiantil visible, el recinto universitario parecía normal.

10. Visita al Estado de Rakhine

35. Los días 13 y 14 de noviembre de 1993 el Relator Especial visitó el Estado de Rakhine gracias a las disposiciones cordiales y eficientes del Gobierno de Myanmar y el ejército. Observó las operaciones en dos campamentos de acogida cerca de la frontera con Bangladesh. Su visita coincidió con el regreso de unas 500 personas que habían huido a Bangladesh. Tres funcionarios de Bangladesh acompañaban a los repatriados y ayudaban en el proceso de identificación a cargo de los funcionarios de Myanmar. Los oficiales de ambos países parecían ocuparse del asunto con bastante profesionalismo y eficiencia. Sin embargo, los repatriados en espera de identificación o de alimentos o de otros suministros básicos daban la impresión de estar inseguros de su suerte. El Relator Especial entrevistó en privado a tres hombres repatriados, aunque con la ayuda de intérpretes que facilitaron las autoridades locales, cosa que se estimó necesaria porque los testigos no comprendían el idioma birmano.

Fueron escogidos al azar por el Relator Especial de entre diez repatriados seleccionados por las autoridades locales. Todos ellos dijeron que la razón de su partida a Bangladesh había sido la falta de alimentos y de empleo. Decidieron regresar porque se les comunicó que los Gobiernos de Myanmar y de Bangladesh habían firmado un acuerdo y debían regresar. Dos de los tres repatriados entrevistados dijeron que habían vuelto a sus antiguas viviendas, que necesitaban algunas reparaciones; el tercero dijo que tenía que ir a la casa de su padre ya que la suya había sido destruida por una tormenta.

36. Por la mañana del 14 de noviembre de 1993 el Relator Especial se entrevistó con el general de división Win Myint, comandante de la sección occidental de la Junta de Estado en Rakhine. Este dijo que el problema de la población musulmana en el Estado de Rakhine era una cuestión compleja cuya historia se remontaba a la época colonial en que los británicos trajeron mano de obra de Bengala, que también se hallaba entonces bajo el dominio británico, a las tierras más fértiles del actual Estado de Rakhine. Muchos de estos trabajadores permanecieron en la zona incluso después de que ésta pasó a formar parte del territorio actual de Myanmar. Hoy residen unos 600.000 musulmanes en el Estado de Rakhine, cuya población total se aproxima a los 2,3 millones. El pueblo de Myanmar ha tratado bien a la población musulmana, según se afirma, y actualmente el Gobierno está tratando de ayudar al desarrollo de la zona construyendo escuelas, hospitales, caminos y puentes. Sin embargo, se sostuvo que muchos de los musulmanes no amaban el país ni deseaban trabajar. La razón principal de su partida a Bangladesh era la dificultad de la vida económica. Suponían que en los campamentos del ACNUR en Bangladesh obtendrían suficiente comida, ropa y techo sin tener que trabajar duramente para conseguirlos. También se habló del problema de la existencia de grupos musulmanes insurgentes en Bangladesh que obstruían el proceso de repatriación.

11. Reuniones con dirigentes de partidos políticos

37. Por la tarde del 14 de noviembre de 1993 el Relator Especial se reunió con representantes de tres partidos políticos participantes en la Asamblea Constituyente, a saber la Liga Kayene de la Unión, la Liga Nacional Democrática (NLD) y el Partido de Unidad Nacional (NUP). Pese a la petición encarecida del Relator Especial de que se le permitiese reunirse en privado con ellos en su oficina del recinto de las Naciones Unidas en Yangon, se dispuso que las reuniones tuviesen lugar en la Casa de Huéspedes del Gobierno (36 Inya Road). Evidentemente, el lugar y el clima en que se celebraron no eran favorables a un intercambio libre y sin trabas de opiniones.

38. El Relator Especial se entrevistó primero con los dos representantes de la Liga Kayene de la Unión: el Presidente U Mahn Tay Aung Than y el Vicepresidente U Saw Than Aung. Los representantes declararon que el grupo se había constituido en 1948 (reorganizado en 1988) y que cinco delegados de la Liga Kayene de la Unión participaban libremente en las reuniones celebradas en el contexto de la Asamblea Constituyente. Los miembros de la Liga eran 5.000, aproximadamente. Los 27 miembros del Comité Central se presentaron a las elecciones de 1990, pero ninguno de ellos resultó elegido. Recalaron que eran oriundos y ciudadanos de Myanmar, a la que consideraban su "patria".

Declararon: "Debemos hacer todo lo que podamos por nuestra patria". Su lema era el de "Paz y prosperidad". Aspiraban al amor y la paz entre todas las razas nacionales y a eliminar el odio. Los representantes insistieron en que el país necesitaba la reconciliación "porque hay algunos que en el pasado han hablado sin escrúpulos: necesitamos la ley y el orden para lograr la solidaridad nacional". Señalaron que preferían la Constitución de 1947 porque garantizaba una mayor democracia. Dijeron que cuando se reuniera la Asamblea Constituyente podrían reunirse en grupos y distribuir sus documentos a su gente. Sin embargo, agregaron que "el mundo no es tan ancho como antes; ellos se enteran de cualquier cosa que hagamos".

39. Luego el Relator Especial se reunió con los dos representantes de la NLD: el Presidente U Aung Shwe y el Vicepresidente U Lwin. Explicaron que 92 delegados de la NLD participaban en la Asamblea Constituyente. En la Asamblea, para mayo de 1993 se había convenido en 15 puntos que ulteriormente constituirían 15 capítulos de la nueva constitución. El 6 de mayo de 1993 el Comité de Trabajo para la Asamblea Constituyente comunicó a los delegados que enseguida procederían a debatir el proyecto capítulo por capítulo, comenzando por el primero. Sin embargo, el 6 de junio de 1993 se les dijo que debían formular sus opiniones respecto de todos los capítulos. La NLD no estaba preparada para hacerlo; sólo podía formular una declaración en detalle sobre el primer capítulo (titulado "Principios básicos"). En su mayoría las otras partes estaban preparadas para presentar sus observaciones sobre la totalidad de los capítulos. Los representantes de la Liga Nacional Democrática Shan (SNLD) se refirieron en detalle al primer capítulo, pero hablaron muy poco sobre los demás. El 16 de noviembre de 1993 el Comité de Trabajo anunció que la Asamblea Constituyente había concluido el debate sobre todos los capítulos y que entraría en receso hasta el 18 de enero de 1994. No era eso lo que había entendido la NLD. La NLD consideraba que la Asamblea únicamente había concluido sus deliberaciones sobre el primer capítulo y, por tanto, no estaba segura de lo que sucedería cuando volviera a reunirse la Asamblea en enero de 1994. Los representantes informaron al Relator Especial de que los delegados a la Asamblea Constituyente podían debatir las cuestiones con relativa libertad en los Kyaikkasan Grounds (el recinto en que permanecen todos los delegados durante las reuniones de la Asamblea), pero desde luego siempre había alguien observando cuando se reunían y debatían los asuntos. Cuando los delegados de la NLD desean reunirse y examinar los asuntos en su propia oficina, tienen que pedir autorización al Gobierno, cosa que en su caso no se obtiene fácilmente (a otros partidos al parecer les resulta más fácil obtener la autorización). Tampoco se le permitió a la NLD publicar ningún documento mientras que otros partidos políticos al parecer se las arreglaban para publicar sus documentos y boletines.

40. El Relator Especial se reunió con dos representantes del Partido de Unidad Nacional (NUP), fundado sobre la base del antiguo Partido del Programa Socialista de Birmania (BSBP) e integrado, según se informó, por un millón de miembros: U Khin Maung Cyi, miembro del Comité Ejecutivo, y U Han Shwe, Secretario del Departamento Político. Dijeron que el Partido estaba representado por ocho delegados en la Asamblea Constituyente (cinco representantes del Partido y tres representantes elegidos). Según informaron al Relator Especial, el NUP sabía que debía pronunciarse sobre los 15 capítulos de la nueva constitución y lo hizo en junio de 1993. Además, se había autorizado al NUP a publicar folletos y distribuirlos entre sus miembros.

C. Visita a los campamentos en Tailandia

41. Después de su visita a Myanmar, el Relator Especial viajó a la frontera de Myanmar del lado tailandés para reunirse con personas de Myanmar que vivían en los campamentos a lo largo de la frontera de Myanmar y Tailandia. La visita a Tailandia duró del 16 al 20 de noviembre de 1993. Los dos campamentos visitados se encontraban a distancia accesible en automóvil de la ciudad tailandesa de Mae Sot. Se supone que unas 60.000 personas han huido de Myanmar y se hallan viviendo en campamentos de este tipo en la zona fronteriza.

III. DENUNCIAS

A. Arrestos y detenciones arbitrarios

42. El Relator Especial acoge con agrado el hecho de que más de 2.000 personas detenidas en virtud de las normas de emergencia han quedado en libertad desde abril de 1992. A pesar de todo se han recibido denuncias de que durante la imposición de ordenanzas y otros decretos de urgencia de la Junta de Estado numerosas personas han sido detenidas por criticar a la Junta y a las fuerzas armadas (Tatmadaw) o por criticar abiertamente el proceso iniciado en la Asamblea Constituyente. Los informes indican que desde julio de 1993 pueden haber sido detenidas hasta 60 personas por desarrollar actividades políticas, aunque muchas han quedado ya en libertad.

43. Mediante una carta de fecha 30 de septiembre de 1993 el Relator Especial pidió al Gobierno de Myanmar que proporcionara información sobre las siguientes personas, presuntamente detenidas: a) U Aung Myint, Daw Khin Mar Aye y Htay Myint (alias Khin Soe) detenidas, según se afirma, en diciembre de 1992 por imprimir y repartir folletos en que se criticaba a la Asamblea Constituyente; b) Dr. Aung Khin Sint y U Than Min, presuntamente detenidos en agosto de 1993 por haber "cometido actividades reprochables con miras a socavar la labor de la Asamblea Constituyente"; c) Ma Thi Da, Nay Thin Myint, Bo Lay, Thet Oo, Tin Htune, Khin Maung, Kyaw Than, Kyi Myint y Than Min, detenidos según se informa en agosto de 1993 en relación con la Asamblea Constituyente.

44. Mediante una carta conjunta de 12 de octubre de 1993 el Relator Especial y el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria pidieron al Gobierno de Myanmar que proporcionara información sobre la situación legal de las siguientes personas, detenidas, según se informa, hacia el 3 de septiembre de 1993 y recluidas en la prisión de Insein, acusadas, en particular, de imprimir documentos sin autorización, de distribuir ilegalmente material impreso y de cometer actos contra la seguridad del Estado: Ma Thi Da, U Khin Maung, U Kyi Myint, U Kyaw Than, U Lwin Oo, U Win Kyi, Ne Thin Myint, Bo Lay, Thet Oo, Ne Win, U Thin Thun, U Han Sien, Myu Win y Than Myin (algunos nombres coinciden con los mencionados en el párrafo anterior).

45. En una nota verbal de fecha 17 de octubre de 1993 el Gobierno de Myanmar comunicó al Relator Especial la siguiente respuesta a las peticiones de información indicadas:

"1. Se han incoado medidas legales contra U Aung Myint, de 57 años, Daw Khin Mar Aye, de 53 años, y Htay Myint (alias) Khin Soe, de 37 años, por distribución de folletos sediciosos que podrían ir en detrimento de la seguridad de la Unión y del mantenimiento de la ley y el orden públicos, de conformidad con el inciso i) de la sección 5 del Decreto de disposiciones para casos de emergencia de 1950.

2. Se han incoado acciones legales contra las siguientes personas:

- a) Dr. Aung Khin Sint
- b) U Than Min
- c) Ma Thi Da
- d) Nay Tin Myint
- e) Bo Lay
- f) Thet Oo
- g) Tin Htun
- h) Khin Maung
- i) Kyaw Than
- j) Kyi Myint
- k) Than Myint

por infracción de las leyes vigentes. Cada una de dichas personas ha sido acusada y está siendo enjuiciada en el tribunal legislativo de la provincia de Yangon, que presiden dos jueces provinciales.

3. En la Unión de Myanmar, el arresto o la detención de una persona se efectúa de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Penal que se promulgó en 1898. La persona interesada es objeto de una acusación oficial y de su defensa se encarga un asesor jurídico; un tribunal competente enjuicia al acusado. El acusado tiene derecho a recurrir. Los detalles relativos a arrestos o detenciones y a vistas de los casos se señalan a continuación.

4. A continuación se enuncian las acusaciones detalladas contra las personas mencionadas en la lista de denuncias que ha recibido el Relator Especial:

<u>Nombre del acusado</u>	<u>Acusaciones</u>
a) Khin Maung (alias) Nyi Nyi	Ley de asociación ilícita, 17 i)
b) Than Min (alias) Tin Tun Aung	Acusaciones contra 11 personas - los casos a) a k) se persiguen en virtud de la Ley de asociación ilícita (artículo 17, inciso i)) - por distribución y difusión durante 1993 en la provincia de Yangon, de obras y folletos impresos por grupos terroristas.
c) Thet Oo	
d) Ko Lay (alias) Aung Naing Oo	Decreto de disposiciones para casos de emergencia de 1950,
e) Nay Win (alias) Nay Tin Myint	artículo 5 j)
f) Lwin Oo	Se trata de actos que pueden ser perjudiciales para la seguridad de la Unión y para el mantenimiento de la ley y el orden públicos: distribución y difusión de obras y de folletos.
g) Kyaw Than	Ley de registro de imprentas y publicaciones, sección 17/20
h) Ma Thida	Infracción de esta ley mediante actos ilegales mencionados anteriormente.
i) Han Sein	
j) Kyi Myint	
k) Tin Tun (alias) Rashid	
a) Dr. Aung Khin Sint	Decreto de disposiciones para casos de emergencia de 1950,
b) U Than Min (alias) Tin Tun Aung	artículo 5 j) Se probó que esas dos personas habían instigado a los delegados que asistían a la Asamblea Constituyente Nacional, por medios subrepticios, a que ocasionaran trastornos y desorden entre los delegados. Los dos repartieron clandestinamente folletos en mayo de 1993 con el nombre de "monjes y laicos"

Nombre del acusado

Acusaciones

Ley de registro de imprentas y publicaciones, sección 17/20

Infracción de esta Ley mediante actos ilegales ya mencionados, incluido el envío de cartas de amenaza a los delegados.

a) Dr. Aung Khin Sint

Ley de secretos oficiales de Birmania, sección 5 1), 4)

Esta persona infringió la mencionada Ley porque se sirvió de un documento oficial para cometer los actos ilegales antes mencionados."

46. Con respecto al Código de Procedimiento Penal de 1898 a que hace referencia el Gobierno de Myanmar en el párrafo 3 de su carta citada supra, se ha señalado recientemente a la atención del Relator Especial que las licencias de diez abogados fueron revocadas por orden del Tribunal Superior de 30 de julio de 1993 como consecuencia de los fallos condenatorios de tribunales militares por diversas infracciones, incluidas algunas infracciones del apartado j) del artículo 5 de la Ley de protección del Estado de 1950. El Relator Especial aún no tiene muy claros los antecedentes de esta orden y sus consecuencias para la administración de justicia en Myanmar.

47. Con respecto a las acusaciones y procedimientos judiciales en el caso del Dr. Aung Khin Sint, se han facilitado al Relator Especial copias de las sentencias dictadas el 15 de octubre de 1993 por el tribunal de distrito de Kayain Septentrional, división de Yangon. Las sentencias se dictaron separadamente por acusaciones con arreglo a: a) el apartado j) del artículo 5 del Decreto de disposiciones para casos de emergencia de 1950; b) la sección 17/20 de la Ley de registro de imprentas y publicaciones; y c) el inciso 4) del apartado j) del artículo 5 de la Ley de secretos oficiales de Birmania. Sin embargo, cada sentencia se refiere tanto al Dr. Aung Khin Sint como a U Than Min. Además, y en cuanto concierne a los fundamentos de hecho de las acusaciones conducentes a las sentencias, no se reveló en la sentencia el contenido de una carta al parecer amenazadora distribuida por el Dr. Aung Khin Sint.

B. Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes

48. Se han recibido numerosas denuncias de que el ejército, la policía y los servicios secretos de Myanmar han seguido recurriendo a la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Se dice que se ha seguido regularmente esta práctica en los interrogatorios de personas, en el trato de portadores, de personas condenadas a trabajos forzados y de miembros de minorías étnicas.

49. Siguen ocurriendo casos graves de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en el contexto de las operaciones militares, los trabajos forzados y de portadores, y el traslado forzoso a otra residencia. Estos asumen típicamente las formas siguientes: a) obligar a las personas a llevar pesadas cargas (en la mayoría de los casos, de unos 50 kilos) de armas, municiones, alimentos y otros suministros para el ejército en zonas montañosas y en pésimas condiciones meteorológicas; b) palizas, ahogamiento y puñaladas en casos de desobediencia o intento de escapar; y c) la violación y otras vejaciones sexuales. El Relator Especial está muy preocupado por algunos informes recientes sobre la presunta utilización de mujeres y niños como portadores, cuando no se dispone de hombres, y de su sometimiento a los tratos descritos.

50. Además de los numerosos informes recibidos por el Relator Especial sobre el presunto recurso generalizado a la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en Myanmar, también ha entrevistado a varias personas que afirman ser víctimas de esas violaciones de los derechos humanos. En algunos casos específicos, el Relator Especial señala a la atención el informe del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura (E/CN.4/1994/31, párrs. 399 a 403). A este respecto, el Relator Especial es consciente también de que el Gobierno de Myanmar ha respondido recientemente en forma detallada a las denuncias transmitidas por el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura.

C. Desapariciones

51. El Relator Especial ha recibido denuncias según las cuales durante las manifestaciones en masa de 1988 y de diciembre de 1991, centenares de personas, entre ellas estudiantes, monjes, trabajadores, escritores, profesores, etc., fueron detenidas o fusiladas y en el caso de muchas de ellas nunca se ha podido determinar su paradero. Se cree que muchas siguen en régimen de detención secreta y que otras han sido enterradas en tumbas colectivas que, según se informa, están situadas en una base militar cerca del aeropuerto y en el nuevo poblado de Hlaing Thaya. También se ha comunicado que muchas de las personas detenidas recientemente por sus actividades en relación con la Asamblea Constituyente han sido mantenidas incomunicadas por lo menos durante cierto tiempo después de la detención. Se ha informado de muchos casos de desapariciones en el contexto de operaciones militares y de porte, trabajos o reubicación forzados. En un informe recibido por el Relator Especial se afirma que "tropas de la Junta de Estado sencillamente se llevaban a las víctimas y éstas "desaparecían"".

52. En la nota verbal de 17 de octubre de 1993 enviada al Relator Especial por el Gobierno de Myanmar figura una respuesta específica del Gobierno a la

denuncia de desapariciones. Como lo recoge el Relator Especial en su informe provisional a la Asamblea General (A/48/578, párr. 12), el Gobierno afirmó, en especial, en los párrafos 5 a 7 de su respuesta, lo siguiente:

"5. Se ha comunicado que, durante las manifestaciones de masas de 1988 y de diciembre de 1991, centenares de personas, con inclusión de estudiantes, monjes, trabajadores, escritores, profesores y otras personas, fueron arrestadas o fusiladas y que nunca se ha vuelto a saber nada del destino de muchas de ellas; que muchas siguen detenidas en lugares secretos, y que otras han sido enterradas en tumbas colectivas que, al parecer, están situadas cerca de una base militar en las proximidades del aeropuerto y en el nuevo poblado de Hlaingthaya: estas denuncias son totalmente falsas e infundadas.

6. En virtud de las leyes vigentes, las organizaciones que están facultadas para arrestar a una persona que ha cometido un delito llevan un registro de las personas que han arrestado de conformidad con la ley y tienen que presentar informes a las autoridades pertinentes acerca de dichos arrestos.

7. Con arreglo a la legislación vigente de Myanmar, no se puede arrestar y detener a nadie de no ser en conformidad con la ley. En la sección 61 del Código de Procedimiento Penal se estipula que un agente de policía no puede mantener en custodia a una persona arrestada durante un período superior a 24 horas. Si es necesario detener a un acusado por más de 24 horas, hay que obtener una orden especial de un magistrado de conformidad con la sección 167 del Código de Procedimiento Penal. Si se efectúa un arresto en condiciones que no corresponden a la legislación, la persona que haya efectuado el arresto es punible de sanción con arreglo a las secciones 341 a 348 del Código Penal."

D. Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

53. El Relator Especial acoge con agrado la decisión del Gobierno de Myanmar, de conformidad con la Ordenanza N° 12/92 de la Junta de Estado, de conmutar todas las condenas a muerte dictadas por las cortes o tribunales civiles o militares entre el 18 de septiembre de 1988 y el 31 de diciembre de 1992 por la deportación perpetua (cadena perpetua). Sin embargo, el Relator Especial está especialmente preocupado por los informes de diversas fuentes fidedignas de que aún hay muchos casos de matanzas arbitrarias de civiles por soldados. Por ejemplo, se informó al Relator Especial que, en fechas tan recientes como septiembre y octubre de 1993, 18 aldeanos fueron asesinados en el poblado de Kyauk Kyi, provincia de Pegu, por miembros de los regimientos de infantería Nos. 73 y 351. Por lo general se acusaba a las víctimas de ser "simpatizantes de la Unión Nacional Karen", pero en realidad ninguna de ellas estaba involucrada en actividades contrarias al Gobierno. Según este informe, esas 18 víctimas eran casos conocidos, pero se cree que muchos otros aldeanos, capturados por el ejército y cuyo paradero se desconocía, también han sido asesinados.

54. En los párrafos 20 a 23 del informe provisional del Relator Especial a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones (A/48/578), de 16 de noviembre de 1993, se describen otros casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. En respuesta a la petición del Relator Especial de información sobre cualesquiera investigaciones de esas

denuncias realizadas por el Gobierno, el Gobierno de Myanmar respondió, mediante una nota verbal de fecha 17 de octubre de 1993, lo siguiente (y de conformidad con lo indicado anteriormente por el Relator Especial en el párrafo 12 del informe provisional antes mencionado):

"Todas las denuncias que se formulan bajo este epígrafe son absolutamente falsas e infundadas. En la defensa en nuestras tres causas principales, que son la no desintegración de la Unión, la unidad y solidaridad de las razas nacionales, y la perpetuidad de la soberanía, el Tatmadaw no ha cometido nunca semejantes atrocidades ni las cometerá en el futuro. Numerosos son los casos, probablemente millares, en los que el Tatmadaw, incluso en las escaramuzas con los insurgentes, ha tratado muy bien a las personas capturadas y se las ha entregado después a la policía para que se les enjuicie por los delitos cometidos. Atrocidades como la exacción de arroz, ganado o dinero de los aldeanos, la violación de mujeres de las zonas rurales, el reclutamiento forzado y la ejecución en masa de aldeanos, sólo son cometidas una y otra vez por los insurgentes. Se estima que esas denuncias se basan en informaciones falsas proporcionadas por los insurgentes, por personas que comunican con los insurgentes, o por personas que están procurando derrocar al Gobierno o a la Junta de Estado."

55. Aunque el Relator Especial es consciente de que algunos informes sobre matanzas arbitrarias tienden a ser exagerados o falseados, de que hay casos de buen trato de los aldeanos y rebeldes capturados por los soldados del Tatmadaw y de que algunas veces los rebeldes también cometen graves violaciones de los derechos humanos, el Relator Especial no puede negar, habida cuenta de tantos informes cuya autenticidad él mismo ha confirmado, el hecho de que los soldados del ejército de Myanmar sistemáticamente cometen atrocidades en gran escala contra aldeanos inocentes (en especial los pertenecientes a minorías étnicas) en forma de ejecuciones extrajudiciales, trabajos forzados, violación, reubicación forzosa y confiscación de bienes. En conversaciones privadas sostenidas con el Relator Especial, algunos oficiales de alto rango del ejército reconocieron la existencia de esas atrocidades, pero añadieron que sólo las cometían en raras ocasiones algunos malos soldados.

E. El trato de la población musulmana en el Estado de Rakhine

56. De conformidad con el acuerdo concertado entre Myanmar y Bangladesh el 28 de abril de 1992, el 22 de septiembre de 1992 se inició la repatriación de residentes de Myanmar que habían huido a Bangladesh. Para facilitar una repatriación sistemática y ordenada, el 15 de mayo de 1992 se establecieron cinco campamentos de acogida en Myanmar, cerca de la frontera. En realidad sólo se están usando tres de los cinco campamentos. El Relator Especial visitó dos de esos campamentos durante su visita al Estado de Rakhine los días 13 y 14 de noviembre de 1993. De conformidad con las cifras proporcionadas por el Gobierno, un total de 9.209 familias y 41.098 personas (20.103 hombres y 20.995 mujeres) han sido repatriadas desde el 22 de septiembre de 1992 hasta el 12 de octubre de 1993. Sin embargo, un número considerable de habitantes musulmanes del Estado de Rakhine aún permanece en los campamentos fronterizos en territorio de Bangladesh. Se afirma que muchos

de ellos temen posibles malos tratos por parte de las autoridades de Myanmar al regresar y, por lo tanto, no desean volver sin alguna forma de vigilancia internacional.

57. A este respecto, el Relator Especial acoge con agrado la buena disposición del Gobierno de Myanmar de cooperar con el ACNUR mediante la elaboración de un memorando de entendimiento con el ACNUR, firmado el 5 de noviembre de 1993, para garantizar el regreso voluntario y seguro de la población musulmana que había huido del Estado de Rakhine a Bangladesh. Se informó al Relator Especial de que los preparativos para la participación del ACNUR en el proceso de repatriación estaban progresando normalmente y que pronto se enviaría a Myanmar a algunos funcionarios del ACNUR. Se está realizando actualmente una operación de recaudación de fondos con este propósito y ya se han recibido algunas respuestas positivas de posibles donantes.

F. Derechos laborales

58. Se ha comunicado al Relator Especial que los trabajadores de Myanmar no gozan de los derechos laborales fundamentales, y concretamente de la libertad de asociación y del derecho a organizarse. No existe prácticamente ningún movimiento sindical y los trabajadores y los sindicalistas que critican al Gobierno parece que corren peligro de ser interrogados y detenidos. El Relator Especial toma nota de que se ha llevado la cuestión ante los órganos competentes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Se espera que gracias a los trabajos de la OIT se consiga avanzar en la esfera de los derechos laborales en Myanmar. Debería señalarse que en la nueva constitución que va a redactarse figurarán aparentemente disposiciones claras sobre los derechos laborales fundamentales, de conformidad con las normas internacionales.

G. Derechos del niño

59. Complace al Relator Especial observar que, por carta de fecha 15 de octubre de 1993 dirigida al Sr. Boutros Boutros-Ghali, Secretario General de las Naciones Unidas, por U Ohn Gyaw, Ministro de Relaciones Exteriores de Myanmar, el Gobierno retiró oficialmente las reservas formuladas por Myanmar al adherirse a la Convención sobre los Derechos del Niño en julio de 1991 con respecto al artículo 15 (relativo a la libertad de asociación) y el artículo 37 (relativo a la prohibición de la tortura, los tratos crueles, inhumanos o degradantes en relación, entre otras cosas, con el trato a los niños durante los interrogatorios). Inquieta, sin embargo, al Relator Especial saber por declaraciones de testigos que existen muchos casos de niños obligados a servir en el ejército como porteadores. Esta práctica, que según las comunicaciones sigue estando extendida, constituiría una diversidad de violaciones de los derechos humanos, incluidos el trabajo forzoso, el trato cruel y degradante (y acaso también la tortura), y amenazas a la vida.

H. La Asamblea Constituyente

60. El 9 de enero de 1993, el Gobierno convocó una Asamblea Constituyente al objeto de establecer los principios fundamentales para la elaboración de una nueva y duradera constitución. De los 702 delegados de ocho categorías de personas, 49 fueron seleccionados por los diez partidos políticos existentes después de las elecciones de 1990, 106 son representantes elegidos y el resto de los delegados de las otras 6 categorías fueron elegidos por la Junta de Estado. Antes de que pudieran celebrarse los verdaderos debates en la Asamblea Constituyente, el Gobierno estableció un amplio marco de objetivos básicos que son los siguientes: a) no desintegración de la Unión; b) no desintegración de la solidaridad nacional; c) consolidación y perpetuación de la soberanía; d) nacimiento de un sistema democrático multipartidista auténtico; e) desarrollo de los principios eternos de justicia, libertad e igualdad en el Estado; y f) participación del Tatmadaw en la función dirigente de la política en el Estado del futuro.

61. Se ha comunicado al Relator Especial que en cada uno de los ocho grupos representados debía haber una lista de cinco presidentes para dirigir los debates y que en el grupo de los partidos políticos sólo un presidente era de la NLD, el partido que alcanzó la mayoría en las elecciones de 1990. En el grupo de los representantes electos en el que 89 de los 106 delegados restantes eran de la NLD, no se había elegido presidente a ningún representante de la NLD.

62. A la pregunta del Relator Especial relativa a la acusación de que, desde el comienzo de la Asamblea Constituyente, se había inhabilitado o detenido a numerosos participantes por presuntas violaciones de las directrices y, en particular, por haber puesto en duda la función dirigente prevista para el Tatmadaw, el Gobierno contestó en el párrafo 34 de su nota verbal de 17 de octubre de 1993, reproducida por el Relator Especial en su informe provisional a la Asamblea General (A/48/578, párr. 12), lo siguiente:

"Las denuncias malintencionadas de que numerosos participantes han sido inhabilitados o detenidos por diversas razones son totalmente falsas. De la totalidad de delegados que asistieron a la Asamblea Constituyente se han tomado medidas contra los cinco delegados siguientes:

- a) Los nombres de U Aung Htoo y del Dr. Aung Khin Sint, de la Liga Nacional por la Democracia, se suprimieron de la lista de delegados que representaban a dicha Liga. Esta medida se adoptó a petición de la propia Liga Nacional por la Democracia.
- b) Se procesó a U Maung que representaba a uno de los grupos raciales nacionales, por infracción de la legislación vigente.
- c) Se inhabilitó a un representante de la circunscripción de Pekhon porque se había unido a un grupo terrorista y había participado en sus actividades.
- d) El nombre de U Maung Ngwe de la Organización Nacional de la Unión Paoh se suprimió de la lista de delegados porque falleció el 25 de abril de 1993."

I. Movimiento hacia la reconciliación con los insurrectos

63. Se ha comunicado al Relator Especial que el Secretario Primero, el general Khin Nyunt, durante su visita al Estado de Kayah los días 17 y 18 de noviembre de 1993, habló sobre los esfuerzos del Gobierno para restaurar la paz y la tranquilidad y promover el desarrollo social y económico del país. Al hacerlo formuló una invitación oficial a los grupos armados para que volvieran al redil legal, celebraran conversaciones con el Gobierno y se sumaran a los esfuerzos nacionales que realizaba el Gobierno para el desarrollo de las zonas fronterizas y en favor de las razas nacionales. Se ha comunicado que en respuesta a esta invitación la Unión Nacional Karen (KNU), el mayor grupo rebelde armado, ha decidido iniciar conversaciones con el Gobierno de Myanmar. Es todavía demasiado pronto para efectuar una evaluación sensata de los acontecimientos ocurridos a este respecto. Pero, desde el punto de vista de la protección de los derechos humanos, debe acogerse con satisfacción un movimiento de esta naturaleza hacia una verdadera reconciliación nacional porque, como se expuso con anterioridad, se están cometiendo muchos casos de violaciones graves de los derechos humanos en el contexto de las operaciones militares.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. Conclusiones

64. La visita del Relator Especial a la Unión de Myanmar por invitación del Gobierno se vio facilitada por la buena voluntad, la cooperación y la cortesía de los funcionarios del Gobierno, en especial el general Khin Nyunt, Secretario Primero de la Junta de Estado y U Ohn Gyaw, Ministro de Relaciones Exteriores. Se accedió a la mayoría de las peticiones del Relator Especial de entrevistarse con personas en relación con su mandato, incluidas las reuniones con el Fiscal General, el Justicia Mayor, el Ministro de Información, algunos dirigentes políticos detenidos y representantes de los partidos políticos. Defraudó, sin embargo, al Relator Especial que no se le permitiera reunirse con Daw Aung San Suu Kyi. Lamenta también que las reuniones con los representantes de los partidos políticos se celebraran en un lugar y en una atmósfera que no garantizaban la total confidencialidad. El Relator Especial desearía, sin embargo, encomiar al Gobierno por la muy deficiente organización de sus visitas, al Estado de Rakhine, a la cárcel de Insein y a otros lugares e instalaciones que había solicitado visitar.

65. El Relator Especial observó en líneas generales en Yangon y Sitway (la capital del Estado de Rakhine) que existían señales visibles de relajamiento de la tensión en la vida de la población. Había muchos bienes de consumo en los mercados en los que se amontonaban muchos vendedores. Se habrían construido y mejorado calles y puentes. Había muchos automóviles en las calles. De hecho, en el centro de Yangon había congestiones de tráfico y problemas de aparcamiento a determinadas horas del día. Sin embargo, se comunicó al Relator Especial que había muchos pobres en las ciudades y, en especial, en el campo; dichas personas no compartían esta prosperidad y padecían en cambio las presiones inflacionistas sobre los productos de primera necesidad como eran el arroz y los medicamentos.

66. El Relator Especial sigue preocupado por las graves restricciones impuestas a la población en el disfrute de los derechos civiles y políticos. La población no goza por lo general de libertad de pensamiento, opinión, expresión, publicación, reunión pacífica y asociación libre. Parece estar siempre temeroso de que cualquier cosa que ellos o los miembros de su familia digan o hagan, especialmente en la esfera de la política, les acarree la detención y el interrogatorio por la policía o el servicio de información militar. Por consiguiente, la mayoría de las personas con las que habló familiarmente el Relator Especial evitaron toda conversación en alguna forma relacionada con temas políticos. Varias personas le dijeron que eran muchos los que desearían contar al Relator Especial sus historias, pero que estaban demasiado asustados para venir a verle.

67. Las personas cuyos derechos civiles y políticos están más rigurosamente limitados son los dirigentes de los partidos políticos, en especial los dirigentes de la NLD, y los delegados a la Asamblea Constituyente, también en este caso de la NLD. Debido a presiones tanto perceptibles como imperceptibles no pueden reunirse en grupos, hablar libremente ni publicar o distribuir material impreso. En esa situación resulta difícil pensar que tengan lugar en la Asamblea Constituyente intercambios de puntos de vista y opiniones abiertos y libres para elaborar una constitución verdaderamente democrática y multipartidista.

68. Complace al Relator Especial observar que algo más de 2.000 personas que estaban encarceladas por actividades políticas han sido liberadas desde abril de 1992. Debería, sin embargo, expresar su preocupación por los cientos de esas personas que todavía siguen detenidas, muy especialmente Daw Aung San Suu Kyi. Lamenta también que, desde el verano de 1993, hasta 60 personas fueran detenidas por realizar actividades políticas. Pese a que algunos de ellos han sido liberados, otros siguen detenidos y algunos condenados a largas penas de prisión.

69. Los representantes del Gobierno explicaron repetidas veces al Relator Especial que el Gobierno deseaba transferir el poder al gobierno civil, pero que, para hacerlo, han de tener una constitución fuerte y que, para tener una constitución fuerte, hacían cuanto podían para que terminasen los trabajos de la Asamblea Constituyente. Sin embargo, el Relator Especial no puede dejar de considerar que, dada la composición de los delegados (sólo uno de cada siete delegados fue elegido en las elecciones de 1990), dadas las restricciones impuestas a los delegados (práctica ausencia de libertad de reunión, de imprimir y distribuir folletos o de hacer declaraciones libremente) y dadas las directrices generales que han de ser estrictamente seguidas (incluido el principio relativo a la función dirigente del Tatmadaw), la Asamblea Constituyente no parece representar "las medidas necesarias para establecer la democracia respetando plenamente la voluntad del pueblo, expresada en las elecciones democráticas celebradas en 1990" (resolución 47/144 de la Asamblea General, párr. 4).

70. El Relator Especial acoge con satisfacción la iniciativa del Gobierno de Myanmar de retirar las dos reservas relativas a los artículos 15 y 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

71. El Relator Especial acoge también con satisfacción la firma el 5 de noviembre de 1993 de un memorando de entendimiento entre la Unión de Myanmar y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para facilitar y garantizar el retorno voluntario y seguro de residentes en Myanmar procedentes de Bangladesh.

72. El Relator Especial acoge asimismo con satisfacción la iniciación de varios programas de capacitación para oficiales y soldados del ejército con la cooperación del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Sociedad de la Cruz Roja de Myanmar en la esfera del derecho humanitario internacional.

73. El Relator Especial dedica especial atención a los recientes éxitos de la iniciativa del Gobierno de invitar a los grupos rebeldes armados a iniciar conversaciones con el Gobierno y toma especialmente nota de algunas respuestas en principio positivas de la Unión Nacional Karen. Espera que el proceso siga en la dirección de conseguir una reconciliación y una paz verdaderas en todo el país.

B. Recomendaciones

74. A la vista de las anteriores conclusiones, el Relator Especial presenta las siguientes recomendaciones a la consideración del Gobierno de Myanmar:

- a) El Gobierno de Myanmar debería cumplir de buena fe las obligaciones contraídas de conformidad con los artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas de "tomar medidas conjunta o separadamente en cooperación con la Organización para la realización de... el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión y la efectividad de tales derechos y libertades". A ese respecto, el Relator Especial desearía señalar que el Gobierno de Myanmar se encuentra en una situación ideal debido a que podría alentar a los delegados de la Asamblea Constituyente a incluir varias disposiciones sobre derechos humanos en la nueva constitución, utilizando, como referencia, las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la que el Ministro de Información ha aceptado distribuir ejemplares entre los delegados.
- b) El Gobierno de Myanmar debería estudiar la posibilidad de adherirse a los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, a la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y a los dos Protocolos Adicionales de los Convenios de Ginebra de 1949.
- c) Las leyes de Myanmar deberían ajustarse a las normas aceptadas internacionalmente relativas a la protección de los derechos a la integridad física, incluidos el derecho a la vida, la protección contra la desaparición, la prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes, la creación de condiciones humanas para todos los detenidos y un nivel mínimo de garantías judiciales. Deberían garantizarse plenamente la libertad de pensamiento, reunión y expresión, incluida la libertad de prensa y de los medios de comunicación.

- d) Todos los líderes políticos, incluidos los representantes políticos electos, estudiantes, obreros, campesinos y demás detenidos o encarcelados en aplicación de la ley marcial después de las manifestaciones de 1988 y 1990 o a consecuencia de la Asamblea Constituyente, deberían ser juzgados por un tribunal civil legalmente constituido e independiente en un proceso judicial abierto e internacionalmente accesible. Si en estas actuaciones judiciales resultaran culpables deberían recibir una sentencia justa y en caso contrario deberían ser puestos inmediatamente en libertad y el Gobierno debería aceptar la responsabilidad de abstenerse de todo acto de intimidación, amenaza o represalia contra ellos y sus familias. Por lo que respecta a Daw Aung San Kyi, el Gobierno debería ponerla inmediatamente en libertad. En cualquier caso no debería permanecer bajo arresto domiciliario después del 20 de julio de 1994, día en que, según la propia interpretación del Gobierno de la legislación de Myanmar, no dejará de haber base jurídica para mantenerla en arresto domiciliario.
- e) El Gobierno de Myanmar debería adoptar las medidas necesarias para que los actos de los soldados, incluidas las personas privadas y los oficiales, se ajustasen a los derechos humanos internacionales y a las normas humanitarias aceptados para que se abstengan de cometer homicidios arbitrarios, violaciones y confiscaciones de bienes, o de obligar a las personas a realizar trabajos, transportar cargas, someterse a reubicaciones o de tratarlas de cualquier otra forma sin respeto a su dignidad como seres humanos. Cuando sea necesario por razones oficiales contratar a personas de la localidad para realizar portes u otros trabajos, debería hacerse con carácter voluntario y pagarse los correspondientes salarios. La naturaleza de los trabajos debería ser adecuada y conforme a las normas laborales internacionales establecidas. Cuando se considere necesaria la reubicación de ciudades en razón de operaciones militares o de proyectos de desarrollo, deberían celebrarse las debidas consultas con los aldeanos y pagarse las compensaciones adecuadas por las reubicaciones que se consideren necesarias por razones de utilidad pública.
- f) Los militares y los agentes de la ley, incluidos los guardias de las prisiones, deberían estar perfectamente informados y capacitados sobre sus responsabilidades respecto a todas las personas de pleno acuerdo con las normas establecidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en el derecho humanitario. Dichas normas deberían incorporarse al ordenamiento jurídico de Myanmar, incluida la nueva resolución que ha de redactarse. El programa de capacitación recientemente iniciado con la cooperación del CICR constituye un buen comienzo en ese sentido y debería proseguirse.

- g) Habida cuenta de la magnitud de los abusos, el Gobierno debería condenar oficialmente todos los actos de violación de los derechos humanos cometidos por las autoridades. Estos actos, incluidos todos los actos de intimidación, amenaza y represalia, no deberían ampararse en el actual sistema de completa negación e impunidad practicado por el Gobierno.
- h) El Gobierno de Myanmar debería considerar la posibilidad de revisar la Ley de ciudadanía de 1982 para eliminar las excesivas condiciones que impone a la obtención de la ciudadanía. La Ley no debería aplicar la categoría de ciudadanos de segunda clase de modo que tuviera efectos discriminadores en minorías sociales o étnicas, especialmente en los musulmanes de Rakhine. La Ley debería conciliarse con los principios incorporados en la Convención para reducir los casos de apatridia, de 30 de agosto de 1961.
- i) Se alienta al Gobierno de Myanmar a cooperar con el ACNUR para facilitar y asegurar el retorno voluntario y seguro de los musulmanes de Rakhine procedentes de Bangladesh.
